



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Vistos para resolver los autos del expediente CEDH/1048/(01)/OAX/2003 iniciado con motivo de la queja presentada por **GERARDO PALANCARES CALVO**, quien reclama violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a servidores públicos del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, fundada en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Mediante escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres, se recibió en este Organismo la queja del Ciudadano **GERARDO PALANCARES CALVO**, quien reclamó violaciones a sus derechos humanos, en contra de Servidores Públicos dependientes del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, por considerarse afectado en su propiedad al estarse realizando trabajos de construcción en un inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo del centro de esta Ciudad, sin el permiso correspondiente y aún más, estando clausurada dicha obra por la Dirección del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez. Precizando que con la realización de esos trabajos se han causado daños a la parte del inmueble que es de su propiedad, sin que la autoridad municipal haga algo para suspender materialmente la referida obra, que además de estar clausurada le causa perjuicios por los daños



2 6

que en una pieza de su propiedad se encuentra ocasionando, lo que considera una actuación parcial de la autoridad municipal, quien protegiendo al Licenciado OMAR ABACÚC SÁNCHEZ HERAS, Notario Público número 38 del Estado, que es la persona que se encuentra realizando dichos trabajos de construcción, no ha ejercido su autoridad omitiendo cumplir en forma cabal con la normatividad vigente y aplicable para suspender materialmente los trabajos de referencia.

2. Con motivo de lo anterior, con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, se dio inicio al expediente CEDH/1048/(01)/OAX/2003.

II. EVIDENCIAS.

1) Escrito de queja del Ciudadano **GERARDO PALANCARES CALVO**, quien manifestó que es copropietario con sus hermanos de una finca urbana marcada con el número 210 de la calle de 5 de Mayo en el centro de esta Ciudad, acreditándolo con la copia certificada del instrumento número 5356, Volumen 25, del Notario Público número 16; copropiedad que en compañía de su familia ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño sin ningún problema; sin embargo, en el mes de febrero del dos mil tres, de manera sorpresiva se enteró que el Notario Público número 38, Licenciado **OMAR ABACÚC SÁNCHEZ HERAS**, había comprado a su copropietaria y hermana **JOSEFINA PALANCARES CALVO**, una pieza de su parte alicuota; que de lo anterior tuvo conocimiento al encontrarse dentro de la finca a varios albañiles que sin mayores trámites, empezaron a derrumbar la techumbre de la citada pieza, además de fijar andamios,

3¹



escaleras y demás artefactos para trabajar, que al inquirir a su hermana de lo sucedido en su área de copropiedad le informó que ella desconocía lo sucedido pero que al parecer quien organizaba todo eso era el referido Notario Público número 38, ya que ella le había vendido esa pieza. Que al causarle molestias y riesgos los trabajos, optó por denunciar a la Dirección del Centro Histórico lo sucedido, donde le informaron de manera déspota y sin mayor importancia a su problema que "mandarían a un inspector para que checara lo dicho"; que mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, se lo hizo saber al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como lo acredita con la copia simple que contiene el selio de recibido, hechos en los que nada se ha realizado en lo substancial, excepto que se pusieron sellos de clausura en la obra, que de nada sirvieron pues fueron quebrantados por órdenes del propio Notario número 38, quien se dice es muy influyente ante todo tipo y nivel de autoridad. Que a la fecha se sigue trabajando sin que la autoridad municipal quien es la competente haga algo, pudiendo no solo suspender, sino incluso demoler la obra, detener a los que en flagrancia se encuentran en el lugar clausurado, hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; pero nada hace. Agregando que en relación a lo anterior y de forma dolosa se inició una averiguación previa ante la Procuraduría General de Justicia por el referido quebrantamiento de sellos, presentada por el Director General Jurídico y de Gobierno Municipal, siendo que esta persona por sus funciones no es la facultada para hacerlo y desde luego dicho funcionario sabe que el Sindico Procurador Municipal es el único facultado por la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, para iniciar la



Residencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 Col. América
 C.P. 68250
 Oaxaca, Oax.
 (01) 513 51 85
 513 51 81
 513 51 87
 Director: Coble
 Ramírez
 Director Adjunto
 Lic. Carlos...



Averiguación Previa en donde el Municipio resulta ser parte, por lo que esa indagatoria concluirá en una resolución de no ejercicio de la acción penal por falta de legitimación del ofendido. Agregando que a la fecha se siguen ejecutando obras sin el permiso correspondiente y por ese motivo en forma clandestina se ha dañado parte de su copropiedad, toda vez que los albañiles faltos de conocimientos técnicos, colocaron un tinaco de plástico para consumo de agua en la obra, sobre otro tanque de agua fijo a la construcción antigua, y por el sobrepeso causado, derribó la techumbre de una de sus piezas, causándole daños y perjuicios que no tiene porque padecer ante la indiferencia de la autoridad municipal; pero que además le impusieron en su calidad de copropietario una multa por construir en la propiedad sin la licenciada respectiva, cuando él ha venido denunciado en tiempo a quien o quienes se encuentran construyendo.

2) Oficio sin número de fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, por el cual el entonces Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, informa que no existen violaciones a los derechos humanos del aquí quejoso, ya que si bien es cierto que en su oportunidad se clausuró la obra que se realizaba en el inmueble ubicado en 5 de Mayo número 210, centro, Oaxaca, propiedad de GERARDO y JOSEFINA PALANCARES CALVO, por llevarse a cabo aquellos sin la licencia respectiva y ante la circunstancia de haberse quebrantado los sellos, se impuso una multa como lo establece el Reglamento General de Aplicación Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, e incluso se denunció el hecho ante el Ministerio



Público, quien actualmente conoce de la Averiguación Previa respectiva; y con fecha nueve de julio y veintinueve de septiembre el Director de Ingresos Municipales dependiente de la Tesorería Municipal de ese H. Ayuntamiento, canceló las multas impuestas a JOSEFINA PALANCARES CALVO, más no así a GERARDO PALANCARES CALVO, quien no se hizo acreedor a sanción alguna, por no ser causante de violación al citado Reglamento. Anexando a su informe copias de los siguientes documentos:

a).- Oficio número DGCH/1585/03 de fecha trece de octubre del año dos mil tres, signado por la Directora General del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Arquitecto DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ, y dirigido al Coordinador General Jurídico y Gobierno Municipal, Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA, por el que informa que en relación al motivo de la presente queja por la realización de obra en el inmueble marcado con el número 210 de las calles de Cinco de Mayo, centro de esta Ciudad Capital, con fecha veinticinco de febrero del año en curso se levantó la notificación número 3232B por no contar con licencia de construcción, así como el veintiséis de febrero del dos mil tres se vuelve a notificar según consta en el acta número 3239B. Que con fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, se recibió en esa Dirección General el escrito firmado por la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO, en el que acusa al C. GERARDO PALANCARES CALVO de obstruirle el paso de su propiedad. Que se turna oficio recibido en Presidencia el día veintiocho de febrero del año en curso, firmado por el C. GERARDO PALANCERES CALVO donde informa de los trabajos que se están realizando en el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 210, Centro. Se pegaron sellos de

Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
100, Cal. América
C.P. 68000
Cruz Alta, Oax.
Tel. 52 961 51 85
52 961 51 81
52 961 51 97
www.derechos.org

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En el caso particular del quejoso GERARDO PALANCERES CALVO



suspensión de obra por trabajos sin licencia y se levantó el Acta número 3248 B de fecha veintiocho de febrero del 2003, el día seis y siete de marzo del 2003 se notificó por continuar trabajando en una obra suspendida según actas número 3311B y 3317B. Que el día diez de marzo del 2003, se clausuró la obra en mención con la orden número DGCH/335/03 por continuar trabajando en una obra suspendida. Se impuso al propietario multa de cien salarios mínimos, multa número CH/M009/03 de fecha diecisiete de marzo del 2003. Que se recibió oficio el día cinco de marzo en esa Dirección General turnado por el Licenciado VÍCTOR HUGO LÓPEZ LÓPEZ con motivo del oficio de fecha veintiocho de febrero del C. GERARDO PALANCARES CALVO. Que el día diecinueve de marzo del 2003 dio respuesta al C. GERARDO PALANCARES CALVO, según oficio número DJCH/440/03, recibíéndole el día veinticuatro de marzo del 2003. Que los días veinte y veinticuatro de marzo del 2003 se notifica por continuar trabajando en una obra clausurada. Con fecha veinte de marzo del 2003 se turna el expediente administrativo al Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA, Coordinador General Jurídico y Gobierno Municipal, para el seguimiento jurídico una vez agotado el procedimiento administrativo. Se multó nuevamente el día veinticinco de marzo del 2003, con la multa número CH/M011/03, por continuar trabajando en una obra clausurada y por reincidencias. Que el día primero de abril del 2003 se recibió oficio enviado por el Contador Público FERNANDO R. LÓPEZ HERNÁNDEZ, Contralor Municipal en relación con la queja presentada por el C. GERARDO PALANCARES CALVO. Con fecha dos de abril se notificó acta número 3469B por continuar trabajando en una obra clausurada. Así mismo, se levantó la notificación número 2918B de fecha ocho de

Presidencia
 Calle de las
 Flores
 Col. América
 C.P. 82000
 Guaymas, Coah.
 (01) 513 51 85
 513 51 91
 513 51 97
 Oficina de
 Atención al
 Ciudadano
 www.cajpau.org



7 11

abril por continuar con trabajos. Que el día veintidós de mayo se notificó el acta número 3306B por trabajos en el interior. Que se recibió oficio PM/1624/03, turnado por el Licenciado VICTOR HUGO LÓPEZ LÓPEZ, Secretario Municipal, con fecha once de junio del año del 2003 por el asunto del C. GERARDO PALANCARES CALVO. Que el día cinco de junio del 2003 se recibió el acuerdo de fecha cuatro de junio del 2003, firmado por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA, Coordinador General Jurídico y Gobierno Municipal, en el que se contiene: "vistos: con el oficio 446 de fecha veinte de marzo pasado, de la C. Directora del Centro Histórico y anexos que acompaña, fórmese cuaderno de varios, registre y visto su contenido; se provee: toda vez que del estudio de las referidas constancias y principalmente del escrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso del C. GERARDO PALANCARES CALVO y de la verificación de obra suspendida por parte de la C. ERIKA DEL R. GARCÍA F., Inspectora de la citada Dirección, que el propietario de la fracción del inmueble en donde se llevan a cabo obras de demolición de techumbre es el C. Notario Público OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, con domicilio en Murguía 200 de esta Capital, hágase saber a la C. Directora al principio mencionada, que respecto a las multas impuestas por violación al Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y la responsabilidad que pudiera resultar por el quebrantamiento de los sellos que menciona en el referido oficio, deberá inquirir previamente sobre las afirmaciones referidas en cuanto al propietario del inmueble y oportunamente, imponer a quien proceda la multa a que se hubiera hecho acreedor y denunciar al Ministerio Público conforme al artículo 21 Constitucional el delito de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 No. Col Aménica
 C.P. 68050
 Oaxaca, Oax.
 (52) 52 51 95
 510 31 01
 510 31 07
 Dirección General
 de Asesoría
 Jurídica
 y de
 Planeación



Quebrantamiento de Sellos a que refiere el artículo 185 del Código Penal del Estado de Oaxaca ". Que el día trece de junio del 2003 se recibió el escrito firmado por el C. GERARDO PALANCARES CALVO y anexos de escritura para corroborar que efectivamente es de su propiedad el inmueble en mención y los trabajos que se llevan a cabo no corresponden a ésta. Que el día veinticuatro de junio del año 2003 por medio de oficio DGCH/1020/03, se informó al C. GERARDO PALANCARES CALVO que de acuerdo a las escrituras presentadas no acredita la fracción del inmueble en donde se están llevando a cabo los trabajos de remodelación, por lo que no es responsable de los trabajos. Que con esa última acción queda claro para esa Dirección General que el C. GERARDO PALANCARES CALVO es ajeno a esa situación y se procedió a solicitar a la Dirección de Tesorería Municipal la cancelación de las sanciones número CH/M009/03 y CH/M0011/03, por medio del oficio DGCH/1076/03, de fecha tres de julio del 2003, originadas por trabajos realizados. Que además de lo anterior el hijo de la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO, en entrevista con la titular de esa Dirección General, expresó interés y disposición para iniciar la regulación de la intervención en el inmueble, así como el pago de las sanciones a que haya sido acreedor en tanto la Tesorería informa respecto al oficio DGCH/1076/03, de fecha tres de julio del 2003. Que con fecha diecisiete de septiembre del 2003, se citó a la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO y al C. Ingeniero JORGE TORRES GRIS Director responsable de obra para que se presentaran en esa Dirección a tratar asuntos relacionados con la obra ubicada en la calle 5 de Mayo 210 de esta Ciudad. Que se envió nuevamente oficio número DGCH/1433/03 de fecha diecinueve de septiembre del 2003 a la C.

Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 No. Cal. América
 C.P. 68020
 Oaxaca, Oax.
 Tel: 0131 31 85
 013 31 84
 013 31 87
 Correo Electrónico
 @comaeo
 Director Adjunto
 www.comaeo.gob.mx



9¹³

Licenciada SARA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ ABASCAL, Tesorera Municipal, para cancelar las multas número CH/M009/03 y CH/M0011/03. Que con fecha veinticuatro de septiembre del 2003 la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO, conjuntamente con el Ingeniero JORGE TORRES GRIS J., Propietaria y Director responsable de obra, dan inicio al trámite de regulación de la obra ubicado en cinco de mayo número 210 Centro de esta Ciudad, ante el Instituto de Antropología e Historia y la Dirección General del Centro Histórico. Que el día veintinueve de septiembre del 2003 se recibió repuesta por parte de Ingresos de la Tesorería Municipal mediante oficio número DIM/MM/231/03, en donde menciona que las multas CH/M009/03 y CH/M0011/03 han sido cancelados con fecha nueve de julio del año 2003, y el oficio número DIM/MM/146/03.

3) Escrito de fecha veintinueve de octubre del dos mil tres, por el cual el Ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO quejoso y agraviado en el expediente que nos ocupa, da contestación al informe rendido por la autoridad responsable, en el que manifiesta que la autoridad municipal simula haber dado cumplimiento al Reglamento General de Aplicación Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el sentido de clausurar e imponer multas a quienes se encuentran violentando dicho Reglamento, a tal grado que a pesar de haberse colocado los sellos de clausura, se sigue realizando la obra, a manera de burla de parte del Notario Público número 38, quien con el Presidente Municipal, el segundo simula cumplir con la ley y el primero finge que la está cumpliendo; ofreciendo diversos medios probatorios.

Presidencia

Calle de los
 Hermanos
 210, Col. América
 C.P. 68010
 Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 45
 513 51 91
 513 51 97

Arquitecto Carlos
 Flores
 Presidente Municipal

10¹⁴



4) Escrito de fecha treinta de octubre del dos mil tres, por el que nuevamente el quejoso manifiesta que si bien la Dirección del Centro Histórico informa que en su oportunidad la obra materia de la presente queja, fue clausurada, a la fecha se continúa con la edificación de la misma, con la complacencia clara de la autoridad municipal, pues nada dice del por qué a la fecha continúan los trabajos que le causan molestias, interrumpen y ponen en peligro la vida de los demás y sobre todo dañan su posesión y propiedad, ya que existen daños materiales a una pieza de su propiedad, solicitando que la autoridad municipal amplíe su informe en el sentido de qué persona o funcionario inició la Averiguación Previa que se cita, para que esta Comisión determine si está legitimado o no para interponerla, toda vez que no proporciona los elementos de los que se queja en su escrito inicial.

5) Escrito de fecha diecinueve de noviembre del 2003 a través del cual el C. GERARDO PALANCARES CALVO solicita que este Organismo requiera al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aclare y precise los siguientes hechos: El nombre de la persona que haya acreditado ante la Dirección del Centro Histórico ser propietario de la parte de la finca que se encuentra en construcción en el interior de la casa 210 de la calle 5 de Mayo, Centro; que remita la autoridad responsable copia de la escritura que debió solicitar al propietario de la obra, ya que el trámite necesariamente así lo requiere; que informe el nombre y la categoría del funcionario municipal que se encuentra a la fecha en representación del Municipio de Oaxaca de Juárez, integrando la Averiguación Previa citada en el informe de la responsable; que manifieste también el resultado en el cumplimiento del

Presidencia
 Calle de la
 Justicia
 No. 100
 C.P. 66200
 Oaxaca, Oax.
 Tel. 01 951 31 31 31
 Fax 01 951 31 31 31
 E-mail: cndh@comision.gob.mx
 www.cndh.gob.mx



oficio de fecha diecisiete de marzo del 2003 por medio del cual ordenó imponer una multa al C. Propietario del inmueble ubicado en Cinco de Mayo 210, Centro; que manifieste la responsable si comúnmente las multas que impone ante casos análogos van dirigidas a personas inciertas como lo hizo en el presente caso, girando un oficio al "C. Propietario del Inmueble ubicado en Cinco de Mayo número 210, Centro" y en su caso proporcione el fundamento legal que lo faculte para estos casos; por último, solicita se señale día y hora para el desahogo de la inspección ocular en el lugar de los hechos.

6) Oficio sin número de fecha dos de diciembre del dos mil tres, por el cual el entonces Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, rinde el informe adicional solicitado, expresando que como ya lo manifestó en su informe rendido con fecha diecisiete de octubre del 2003, según constancias que obran en la Dirección General del Centro Histórico, y que corrobora la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO, esta persona y GERARDO PALANCARES CALVO son propietarios del inmueble ubicado en la calle Cinco de mayo número 210 Colonia Centro de esta Capital, cuyo hecho lo corrobora la escritura que el propio quejoso GERARDO PALANCARES CALVO acompañó a su escrito de fecha trece de junio del 2003 y en donde se le hace saber por parte de la titular de la Dirección General del Centro Histórico, que la fracción del inmueble donde se están llevando a cabo reparaciones (demolición de techumbre) es propiedad de la Ciudadana JOSEFINA PALANCARES CALVO; sin embargo, como se hizo constar en la diligencia levantada por la Ciudadana Inspectora ÉRICA DEL ROSARIO GARCÍA FLORES,

Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
200, Col. América
C.P. 68200
Oaxaca, Oax.
(01) 713 51 05
513 51 91
513 01 07
Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
200, Col. América
C.P. 68200
Oaxaca, Oax.
(01) 713 51 05
513 51 91
513 01 07



la referida JOSEFINA, vendió al Notario Público OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS una fracción del inmueble desde hace años; así mismo, informa que de conformidad con los artículos 113, 158, 159, 160, 163 apartado III "Obras de Reparación" y 190 fracción II del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para toda obra de remodelación, demolición, reparación menor, etc., en propiedad privada deberá contarse con el permiso de la Dirección General del Centro Histórico a través de la ventanilla única, pero entre los requisitos exigidos por el diverso 163 fracción I "Obras de Reparación", tan solo exige forma oficial de solicitud original y dos copias; forma oficial en original y dos copias del INHA; fotografías a color de las fachadas, colindancias y de los lugares donde se pretenden realizar los trabajos referidos a un plano de ubicación, pero no exige el que se exhiban títulos de propiedad como lo plantea el quejoso. Que respecto a la denuncia presentada por ese H. Ayuntamiento, con motivo de la continuación de la referida obra aún cuando se encuentra suspendida y haber quebrantado los respectivos sellos, presentó la denuncia el Síndico Segundo Municipal. Respecto a la multa al propietario del inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 210, Colonia Centro, se realizó en esos términos en virtud que se ignoraba el nombre del mismo, sin embargo, fueron canceladas ya que se aclaró que no correspondían al quejoso GERARDO PALANCARES CALVO, y como en la mayoría de los casos se desconoce el nombre de los propietarios de los inmuebles en donde se llevan a cabo las obras a que se refiere el artículo 160 del Reglamento aludido, la sanción se impone a quien resulte propietario y corresponde a la autoridad fiscal, inquirir el nombre de éste, pues

Presidencia
 Calle de los
 Estados Unidos
 No. 200
 C.P. 62000
 Oaxaca, Oax.
 Tel. 52 961 51 51
 51 51 51
 51 51 51
 Gerardo Cortés
 Presidente
 Gerardo Cortés
 Presidente
 Gerardo Cortés
 Presidente
 www.cndh.org

tratándose de obras de reparación, que en el caso se trata de demolición de techumbre, no es exigible el título de propiedad para identificar el nombre del propietario, por no exigirlo el apartado III del artículo 163 y que corrobora el diverso 190 fracciones X, XI y XIII del aludido Reglamento. Anexando copias del Cuaderno de Varios número 36/03 para corroborar su dicho del que se desprenden las siguientes constancias:

a).- Oficio número DGCH/446/03 a través del cual la Directora General del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, envía al Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal expediente administrativo relativo a obra de demolición de techumbres ejecutada sin licencia o permiso alguno ubicada en la calle Cinco de Mayo número 210, Centro, entre las calles de Morelos y Murguía en la Colonia Centro, de esta Ciudad Capital para su estudio y seguimiento jurídico que corresponda; mencionándole que dicha obra fue notificada en tres ocasiones de las cuales el propietario hizo caso omiso, no presentándose a esa Dirección cuando se le requirió a través de las notificaciones realizadas los días 25, 26 y 28 de febrero del 2003. Al continuar con los trabajos no autorizados la obra fue suspendida por medio de la colocación de sellos, los cuales no se respetaron y fueron violados, de la misma forma ocurrió con los sellos de clausura de obra colocados el diez de marzo del 2003 por Inspectores de esa Dirección. Que de acuerdo al artículo 194 del Reglamento General de Aplicación de Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, cuando se realicen obras en inmuebles patrimoniales que se contrapongan a lo establecido en el Reglamento se procederá a la demolición, restauración o reconstrucción según sea el caso.

[Handwritten signature and initials]

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
231 Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 913 51 48
913 51 91
913 51 97

Director General
Lic. Juan Antonio
García Adame

www.dgch.oax.gob.mx

12/18



b).- Actas de números 3232B de fecha veinticinco de febrero del 2003, 3239B de fecha veintiséis de febrero del 2003 y 3248B de fecha veintiocho de febrero del 2003, realizadas por la Inspectora ÉRIKA DE R. GARCÍA F., en el inmueble marcado con el número 210 de la calle Cinco de Mayo, Centro, entre las calles de Morelos y Murguía de la Colonia Centro de esta Ciudad, en donde se realiza demolición de techumbres sin contar con licencia de construcción y no ajustarse a las medidas de seguridad.

c).- Escrito de fecha veintisiete de febrero del 2003 por el cual la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO solicita a la Directora General del Centro Histórico gire un oficio al señor GERARDO PALANCARES CALVO que es su hermano porque a propósito está obstruyendo el derecho de paso de vecindad, no quiere dejar pasar y está cayendo en irregularidades. Que necesita sacar escombros de un techo que estaba en muy malas condiciones, peligrando la integridad de alguna persona que la cayera un tramo de techumbre ya que las vigas están podridas, no sirven y se repondrán con el mismo material.

d).- Oficio número PM/612/03 de fecha veintiocho de febrero del 2003 por el cual el Secretario Particular del Municipio de Oaxaca de Juárez, Licenciado VÍCTOR HUGO LÓPEZ LÓPEZ, envía a la Directora General del Centro Histórico, Arquitecta DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ, original del escrito de fecha veintiocho de febrero del 2003 suscrito por el C. GERARDO PALANCARES CALVO de la Colonia Centro, para su atención y respuesta directa por escrito al interesado en términos del marco legal aplicable; escrito por el que GERARDO PALANCARES CALVO solicita al entonces Presidente Municipal Constitucional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciado

Residencia:
Calle de los
Héroes Nacionales
Col. América
C.P. 68200
Oaxaca, Oax.
Tel: 01 951 51 01 01
01 951 51 01 02
01 951 51 01 03
Fax: 01 951 51 01 04
E-mail: info@oaxaca.gob.mx
www.oaxaca.gob.mx



15 19

GABINO CUÉ MONTEAGUDO, su inmediata intervención y manifiesta su inconformidad en relación a los siguientes hechos: Que es copropietario de la finca marcada con el número 210 de la calle Cinco de Mayo en el Centro de esta Ciudad, calidad que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su oportunidad acreditaría ante esa autoridad y la autoridad federal correspondiente, que desde el día veinticinco de febrero del 2003 en el interior de su domicilio antes señalado se vienen ejecutando materialmente obras de demolición sin que las haya ordenado, motivo por el cual se dirigió personalmente a la calle de Porfirio Díaz número 311 para comunicar esa situación al Jefe de Inspectores, motivo por el cual ordenó a sus inspectores se constituyeran hasta el pluricitado domicilio, una vez constituidos los inspectores y cerciorados de lo expuesto nada hicieron, únicamente se trasladaron a la calle de Murguía número 200, que es el domicilio del Notario Público número 38 OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS y al retirarse del lugar les preguntó cual era el procedimiento a seguir, informándole que no existía el permiso ni licencia correspondiente y que para suspender la obra necesitaban lo ordenara su jefe. Que por insistencia e investigaciones de su parte ahora sabe que la Inspectora a quien tocó conocer de esa denuncia es ahijada del señor MARIO GUZMÁN PALANCARES, razón y motivo para que las obras hasta ese día y hora continuaran ejecutándose sin la licencia respectiva. Que lo anterior amén de agraviarlo, pues también fue informado que el citado fedatario compró a su copropietaria la fracción de casa que se está demoliendo, violando su garantía y derecho de ser preferido para la venta como lo establece la ley Civil; que le causa molestias por la demolición misma que expone a su familia entera de ser aplastada pues

Presidencia
Calle de los
Mochos Huastecos
210, Col. América
C.P. 68250
Oaxaca, Oax.
791 513 51 85
513 51 91
513 51 97
Director General
de Planeación
y Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
www.gob.mx/oa

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En el caso particular del quejoso GERARDO PALANCARES CALVO, tal como se



ninguna previsión se estaba tomando para tirar grandes partes del techo y paredes de la casa al estar trabajando las personas de manera clandestina. Precisándole que como mandatario es el primer obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que salvaguardan el Patrimonio Cultural de la Humanidad como ha sido declarado el Centro Histórico de nuestra Ciudad.

e).- Oficio DGCH/335/03 de fecha tres de marzo del 2003 suscrito por la Directora General del Centro Histórico, Arquitecta DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ, por el cual instruye a los CC. ÉRIKA DEL R. GARCÍA FLORES y FREDI MÁRQUEZ SANTIAGO para ejecutar la clausura de la obra en construcción ubicada en Cinco de mayo número 210 Centro, por no contar con la licencia de construcción autorizada y violar los sellos de suspensión de obra.

f).- Acta de clausura número C-004 de fecha diez de marzo del 2003 levantada por los inspectores de la Dirección de Licencias dependiente de la Dirección General del Centro Histórico, CC. ÉRIKA DEL ROSARIO GARCÍA FLORES y FREDY MÁRQUEZ SANTIAGO, de la construcción ubicada en la calle Cinco de Mayo número 210, Centro, colocando sellos de clausura con número de folio 221 al 237 en muros interiores, columnas y tapial.

g).- Oficio CH/M009/03 de fecha diecisiete de marzo del 2003 por el que la Directora del Centro Histórico Arquitecta DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ, notifica al C. Propietario del inmueble ubicado en Cinco de mayo número 210, Colonia Centro, que en relación al acta

Presidencia
Calle de los
Reyes
No. 20
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 01 921 31 85
01 921 31 84
01 921 31 87
Fax: 01 921 31 82

número 3317B de fecha siete de marzo del 2003 en la que se reportó la construcción sin licencia en el citado domicilio se encuentra prohibida por realizar obras sin licencia de construcción, imponiéndole una multa de cien salarios mínimos.

h).- Oficio número DGCH/440/03 de fecha diecinueve de marzo del 2003 a través del cual la Directora General del Centro Histórico notifica al C. GERARDO PALANCARES CALVO que en respuesta a su escrito donde informa a esa Dirección General de los trabajos de demolición que se llevan a cabo en el interior del predio ubicado en Cinco de Mayo número 210, Centro, Oaxaca, con fecha veinticinco de febrero del 2003 se levantó la notificación de los trabajos de demolición de techos que se realiza en el citado inmueble, iniciando con eso el procedimiento jurídico administrativo para requerir al propietario la regulación de la faltas en que había incurrido hasta ese momento.

i).- Oficio número CM/DPJ/219/03 de fecha treinta y uno de marzo del 2003, por el que el Contralor Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Contador Público FERNANDO R. LÓPEZ HERNÁNDEZ, solicita a la Unidad de Licencias de la Dirección General del Centro Histórico, que en atención a la queja presentada por el C. GERARDO PALANCARES CALVO, informe el estado que guarda la obra realizada en el inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo número 210, Colonia Centro, y las acciones que ha tomado en el asunto la Dirección a su cargo, debido a que presuntamente se siguen realizando trabajos no obstante que la misma fue suspendida por falta de licencia.

PROCESO E
DERECHOS HUMANOS
COMUNIDAD

SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. Col. América
C.P. 66000
Oaxaca, Oax.

76 513 91 88
513 91 38
513 91 37

Procurador
General
de la Federación

www.derechos.org

10 22



)).- Oficio número DJCH/514/03 de fecha dos de abril del 2003, por el que la Directora General del Centro Histórico, Arquitecta DORA CECILIA ACEVES MARTÍNEZ y el Director de Licencias del Centro Histórico Arquitecto LUIS M. HERNÁNDEZ ALMERÍA, informan, al Contralor Municipal, Contador Público FERNANDO R. LÓPEZ HERNÁNDEZ, que con fecha veinticinco de febrero del año 2003 se levantó la notificación número 3232B por no contar con licencia de construcción y el día veintiséis de febrero del 2003 se volvió a notificar según consta en el acta número 3239B. Que se pegaron sellos de suspensión de obra por trabajos sin licencia y se levantó el acta 3248B de fecha veintiocho de febrero del 2003, los días seis y siete de marzo se notificó por continuar trabajando en una obra suspendida según actas 3211B y 3317B. Que el día tres de marzo del 2003 se clausuró la obra con la orden DGCH/335/03, por continuar trabajando en una obra suspendida. Que se multó al propietario con cien salarios mínimos con la multa CH/M009/03 de fecha diecisiete de marzo del 2003. Que el día diecinueve de marzo del 2003 se dio respuesta al C. GERARDO PALANCARES CALVO según oficio número DGCH/440/03, recibido el día veinticuatro de ese mismo mes y año. Que los días veinte y veinticuatro de marzo del 2003, se volvió a notificar por continuar trabajando en una obra clausurada según actas 3389B y 3417B. Que con fecha veinte de marzo del 2003 se turnó el expediente administrativo al Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA Coordinador General Jurídico y Gobierno Municipal, para el seguimiento jurídico una vez agotado el procedimiento administrativo. Que se multó nuevamente el día veinticinco de marzo del 2003 con la multa número CH/M011/03, por continuar trabajando en una obra clausurada y por

residencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 20, Col. América
C.P. 14200
Cuaca, Oax.

01 513 01 85
513 01 91
513 01 97

Director General
Licenciado
Miguel Ángel

SECRETARÍA



reincidencia.

k).- Acuerdo de fecha cuatro de junio del 2003, suscrito por el Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA, y testigos de asistencia, en el que se contiene: "vistos: con el oficio 446 de fecha veinte de marzo pasado, de la C. Directora del Centro Histórico y anexos que acompaña, fórmese cuaderno de varios, regístrese y visto su contenido; se provee: toda vez que del estudio de las referidas constancias y principalmente del escrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso del C. GERARDO PALANCARES CALVO y de la verificación de obra suspendida por parte de la C. ÉRIKA DEL R. GARCÍA F., Inspectora de la citada Dirección, que el propietario de la fracción del inmueble en donde se llevan a cabo obras de demolición de techumbre es el C. Notario Público OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, con domicilio en Murguía 200 de esta Capital, hágase saber a la C. Directora al principio mencionada, que respecto a las multas impuestas por violación al Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y la responsabilidad que pudiera resultar por el quebrantamiento de los sellos que menciona en el referido oficio, deberá inquirir previamente sobre las afirmaciones referidas en cuanto al propietario del inmueble y oportunamente, imponer a quien proceda la multa a que se hubiera hecho acreedor y denunciar al Ministerio Público conforme al artículo 21 Constitucional el delito de Quebrantamiento de Sellos a que se refiere el artículo 185 del Código Penal del Estado de Oaxaca. Notíquese al peticionario GERARDO PALANCARES CALVO en atención a su escrito de veintiocho de febrero del 2003".

Residencia

Calle de los
Derechos Humanos
C. Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 51 21 85
51 21 91
51 21 97

Procurador
de Justicia
del Estado



20 24

l).- Oficio CGJGM/1255/03, de fecha cuatro de junio del 2003, por el que el citado Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, notifica el acuerdo transcrito en líneas anteriores a la Directora General del Centro Histórico; y oficio CGJGM/1256/03 de esa misma fecha por el que notifica el citado acuerdo al C. GERARDO PALANCARES CALVO.

m).- Oficio número PM/1448/03 de fecha cuatro de junio del 2003 por el que el Secretario Particular del Municipio de Oaxaca de Juárez, envía al Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal del mismo Ayuntamiento original del escrito de fecha cuatro de junio del 2003 suscrito por el C. GERARDO PALANCARES CALVO para su conocimiento, atención y respuesta directa por escrito al interesado. Escrito en el que GERARDO PALANCARES CALVO, manifiesta que la Dirección del Centro Histórico a través de sus inspectores notificó al que ordenó la demolición escandalosa en una subsección de su casa donde es copropietario, que en dicha notificación aceptó que se negara a firmar la misma el C. ABACUC SÁNCHEZ HERAS, ya que estaba bien detectado por los inspectores, y lo único que hicieron es poner no firmó sin poner el razonamiento y en el nombre del rebelde, y por medio de la Tesorería Municipal se le impuso a él una multa de cuatro mil treinta pesos, por la demolición que está realizando SÁNCHEZ HERAS, sin la licencia correspondiente. Que después de un largo tiempo, la Dirección del Centro Histórico agotó sus funciones y al presentarse a la Coordinación General Jurídica y de Gobierno Municipal, le manifestaron que ya no tenían la documentación de su asunto porque ya la habían regresado, por lo que solicitó que a la brevedad se le expidiera copia certificada para presentarla en un juicio de interdicto.

n).- Acuerdo de fecha cinco de junio del dos mil tres, por el que el

Presidencia
Calle de los
Héroes Juárez
C.P. 68001
Oaxaca, Oax.
Tel: 52 951 55
5551 31
52 951 37



citado Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, agrega a los antecedentes el escrito de GERARDO PALANCARES CALVO, para hacerle saber que mediante oficio número 1255 se indicó a la Directora General del Centro Histórico, sobre las medidas que debe tomar en relación al inmueble 210 de las calles de Cinco de Mayo, en atención a violaciones al Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo que de considerar violados sus derechos humanos, deberá ocurrir ante dicha funcionaria en defensa de sus derechos. Y oficio número CGJGM/1265/2003, de fecha cinco de junio del dos mil tres, por el que se notifica dicho acuerdo al C. GERARDO PALANCARES CALVO.

n).- Oficio número CM/DPJ/311/2003, de fecha nueve de mayo del dos mil tres, por el que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, requiere al Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, para que informe sobre las acciones que ha tomado en el asunto esa Coordinación a su cargo, ya que con fecha veinte de marzo del dos mil tres, la Dirección General del Centro Histórico le remitió el expediente administrativo relativo a la obra realizada en el inmueble ubicado en la calle de Cinco de Mayo número 210, Colonia Centro, lo anterior, para el seguimiento jurídico correspondiente.

o).- Acuerdo de fecha veinticinco de junio del dos mil tres, por el que el Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, ante dos testigos de asistencia, ordenó agregar el oficio 451 de fecha veintitrés de junio del dos mil tres, signado por el Contralor Municipal, haciéndole saber que mediante oficio de fecha cuatro de junio del dos mil tres, y en relación al oficio 466 de fecha veinte de marzo del dos mil tres, de la Directora General del Centro Histórico, se indicó a ésta última, que



Residencia
Calle de los
Derechos Humanos
Bl. Col. América
CP. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 010 91 95
010 91 91
010 91 90
Fax: 010 91 90
010 91 90



respecto a las multas por violación al Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, y la responsabilidad que pudiera resultar por el "quebrantamiento de sellos" debería inquirir acerca del inmueble, y hecho, imponer la sanción pecuniaria respectiva y, de considerarlo necesario, denunciar los hechos al Ministerio Público, en los términos del artículo 21 Constitucional; y, habiendo promovido GERARDO PALANCARES CALVO, respecto a los mismos hechos, también se le indicó, por acuerdo cinco de ese mes, que debería ocurrir a la Directora General referida en defensa de sus derechos, habiéndose notificado tanto a la referida autoridad como al promovente expresado, sin que éste último hubiese interpuesto recurso alguno contra los acuerdos del cuatro y cinco de ese mes.

p).- Oficio número DGCH/1020/03 de fecha veinticuatro de junio del 2003 por el que la Directora General del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, notifica al C. GERARDO PALANCARES CALVO, que en respuesta a su escrito de fecha trece de junio del 2003, en el que anexa escrituras con las que acredita la propiedad de parte del inmueble ubicado en Cinco de Mayo número 210, Centro, después de revisar sus documentos se le informa, que de acuerdo a las escrituras presentadas esa Dirección deduce que la fracción del inmueble que ahora ocupa la obra no es de su propiedad, por lo que se hace responsable únicamente de la fracción que se intervine al que acredite la propiedad.

q).- Oficio número 2'SMC/272/03 de fecha veintiuno de junio del 2003, suscrito por el Síndico Segundo Municipal, Doctor RICARDO HERNÁNDEZ AGUILAR y dirigido al Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal, Licenciado MIGUEL ÁNGEL CONCHA VILORIA,

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Presidencia

Calle de los
 Independientes
 No. 100
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.

52 22 21 99
 52 22 21 99
 52 22 21 97

Dr. Ricardo
 Hernández
 Aguilar
 Síndico Segundo
 Municipal

27



por el que le adjunta el oficio sin número, expediente A.P. 5116(S.C)/2003 control 236, suscrito por el Ministerio Público de la mesa IV, Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respecto de la denuncia presentada por el C. GERARDO PALANCARES CALVO; oficio de fecha diecinueve de agosto del 2003, en el que el citado Representante Social informa al Sindico Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca que en cumplimiento a su acuerdo de esa propia fecha dictado dentro de la Averiguación Previa 5116(S.C.)/2003 control 236, le notifica que en esa mesa se encuentra integrando una averiguación previa en contra de OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS y quien o quienes resulten probables responsables de la comisión de los delitos de quebrantamiento de sellos y demás que resulten en perjuicio del Municipio del Centro, lo anterior para que se sirva comparecer en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la recepción del presente, y hacer suya la denuncia de referencia misma que realizó el Ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DE
08
AUG
2003

7) Acta de fecha dieciséis de diciembre del 2003 levantada por personal de este Organismo con motivo de la comparecencia del ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO, quien presentó a sus testigos JAVIER ALEJANDRO ROLDÁN ARRONA y MAURO GERMAÍN CRUZ CRUZ a quienes se procedió a tomar su testimonio, por lo que el primero de los atestes declaró que frecuenta la casa del señor GERARDO por negocios que tiene con éste y el día veintitrés de febrero del 2003 fue a recoger un escritorio y vio aproximadamente a cuatro albañiles tirando un muro de la casa que se ubica en la calle cinco de mayo de esta ciudad de Oaxaca, la cual habita el señor GERARDO, que

Presidencia
Calle de la
Justicia Humana
No. 24 América
C.P. 98203
Oaxaca, Oax.
Tel: 52 961 21 85
52 961 21 87
52 961 21 87
Sindicato Central
de la Justicia
del Poder Judicial
Federal



24 28

posteriormente el diez de marzo del 2003 nuevamente visitó al C. GERARDO PALANCARES CALVO en su domicilio, y se percató de que había sellos de clausura de la obra y vio que los albañiles seguían trabajando y que quien les ordenaba destruir los sellos de clausura es el Licenciado ABACUC, sin recordar los apellidos, mencionándoles "rompan los sellos yo les estoy pagando". Por su parte el C. MAURO GERMAÍN CRUZ CRUZ declaró que el día veintitrés de febrero del 2003 siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos, comenzaron la construcción de la calle cinco de mayo número 210 encontrándose presente cuando ocurrieron los hechos, ya que iban a comprar por ese lugar unas losetas; que posteriormente el diez de marzo de ese mismo año clausuraron la obra en construcción, ordenando el Licenciado OMAR ABACUC a los albañiles que rompieran los sellos para que volvieran a trabajar; agregando el testigo que es amigo de la familia del señor GERARDO PALANCARES CALVO que por ello conoce los hechos que testifica.

8) Escrito de fecha veintidós de diciembre del dos mil tres, por el cual el quejoso manifiesta que la copia de la escritura con lo que se justifica que el Ciudadano OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS es el propietario del bien inmueble materia de la presente queja no la exhiben en ninguno de sus informes, puesto que no es posible que una simple solicitud de obra haya hecho tanto daño en la demolición, como el de la obra nueva, ya que ésta pone en peligro la vida de los moradores de la construcción contigua, independientemente de violentar lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en relación con el Reglamento para la Edificación de Obras, y más aún tratándose de construcciones que han

COMISION FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS

Presidencia
 Calle de
 México 100
 06702, CDMX
 CP: 06702
 Ciudad de México
 Tel: 52 55 56 24 00
 52 55 56 24 01
 52 55 56 24 02



25 21

sido consideradas como Patrimonio de la Humanidad; así mismo, expresa que en relación a lo manifestado por la autoridad responsable respecto al título de propiedad, refiere que dentro del cuerpo de la solicitud, manifiesta claramente con qué calidad se ostenta respecto del inmueble y la construcción que pretende realizar, requisito contenido dentro del cuerpo de la solicitud ante la Dirección Municipal del Centro Histórico; anexando a su escrito copia de una hoja de instrucciones y requisitos para la licencia de obra nueva, ampliación, modificación, restauración, regulación y adaptación; reparación de la fachada; mantenimiento general y renovación de licencias.

9) Oficio número DGCH/0015/04 de fecha cinco de enero del año en curso por el que la Directora General del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez Oaxaca, comunica al C. GERARDO PALANCARES CALVO que en respuesta a su escrito presentado el día cinco de noviembre del dos mil tres en la Secretaría Municipal y turnado a esa Dirección General el once de diciembre del 2003, escrito en el que hace referencia a las supuestas irregularidades que menciona se cometieron en su contra por no actuar en contra de la construcción que se está llevando a cabo en el inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo número 210 Centro de esta Ciudad, le comunica que como anteriormente ya se le había hecho de su conocimiento mediante oficio número DJCH/1020/03 de fecha veinticuatro de junio del 2003, que recibió el propio promovente como consta al calce del oficio con su firma el día treinta de junio del 2003, que la fracción en donde se está llevando a cabo no es de su propiedad de acuerdo a las escrituras que presentó, por lo que no se le está causando ningún daño a la fracción que le corresponde ya que

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
210, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 513 51 88
513 51 91
513 51 97

Antonio Cordero
García
Secretario Adjunto

www.cdhooax.com



actualmente tanto la propietaria del inmueble como el Director responsable de obra han iniciado los trámites correspondientes para la obtención de las autorizaciones.

10) Escrito de fecha cinco de enero del año en curso, por el que GERARDO PALANCARES CALVO, exhibe en cuadernillo de cinco fojas útiles que contienen la copia certificada del Dictamen Pericial emitido el veintitrés de diciembre del dos mil tres, por el Arquitecto LUCIO ARAGÓN MARTÍNEZ, Perito Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro de la averiguación previa 5116(S.C.)/2003 respecto a los daños sufridos en la pieza de su propiedad que se encuentra dañada y que es motivo de la presente queja, lo anterior a efecto de ser valorada al momento de resolverse el presente expediente. Dictamen de avalúo de daños y planimetría de fecha veintitrés de diciembre del dos mil tres en el que el perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Arquitecto LUCIO ARAGÓN GONZÁLEZ, refiere que el lugar de los hechos a dictaminar se ubica en la calle cinco de mayo número 210, Centro, Oaxaca, en donde por fuerza y voluntad humana al realizar trabajos de demolición y remodelación, acontecidos el diecinueve de febrero del dos mil tres, causaron los siguientes daños en el inmueble; en el cuarto ubicado en el oriente del inmueble con las medidas de 3.46 de ancho por 5.40 metros, esa construcción se presenta por muros de adobe de 1.10 m. de espesor en techo a base de petatillo de ladrillo rojo sostenido a través de vigas de manera de 20 por 30 centímetros, en donde dictaminó a).- En el techo presenta desprendimiento del mismo en un área de un metro cuadrado, lugar en donde en la parte superior se ubica un tanque de concreto y sobre éste



COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

V. DE LOS RIOS S. LA.

Presidencia

Calle de las Américas, s/n, Centro, Oaxaca, Oax.

TEL: 01 951 51 51 51

Director Adjunto

un tinaco marca rotoplas. En las vigas de madera se aprecian seis de ellas totalmente dañadas por el tiempo y acelerando su proceso por el peso de los tinacos y filtración de agua. En muros de adobe lado norte y sur se observan filtraciones y salitre, provocada por la intensa humedad de agua que proviene del tinaco de concreto que se encuentra en una de las esquinas de dicho cuarto. **b).**- En la parte de la entrada presenta tres orificios provocados según declaración del ofendido (aquí quejoso) por tres duelas de metal de la obra que realiza el indiciado. Que el cuarto siguiente del cuarto anteriormente descrito con las mismas características constructivas que el anterior presenta los siguientes daños: **c).**- Tres fisuras en el marco de la entrada parte alta de ella, producidos por los apuntalamientos de la construcción contigua donde se realiza una obra nueva. Que el arco de entrada de medio punto construido por tabique de ladrillo rojo y mortero cemento-cal de 1.20 de espesor presenta tres fisuras en donde una de ellas atraviesa la otra cara del arco, daño producido por el tiempo y acelerando este proceso el peso que se le ha adicionado por las cargas de las vigas de concreto que fueron colocadas en la construcción que sirve como servidumbre de paso. Concluyendo el dictamen en que el avalúo asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos, Moneda Nacional.

11) Certificación de fecha veintinueve de enero del año en curso, por la que personal de este Organismo hace constar que en el domicilio del quejoso, ubicado en la calle 5 de Mayo número 210, centro de esta Ciudad, respecto a las afectaciones materiales sufridas en el inmueble en la construcción de la que dice el quejoso es de su propiedad, se

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

COMISION
MUCHOS
STADUVE

TALDE
AMOS
NERA.

Presidencia

Calles 105
Sector Humanas
C.P. 20000
Sancti Spiritus

10 10 10 10
10 10 10 10
10 10 10 10

Comisión
MUCHOS
STADUVE



certificaron los siguientes puntos: Se observó que las trabes pegan en su pared y ésta se encuentra fracturada, que dicha construcción cuenta con los sellos de clausura de obra por parte del municipio, y que la servidumbre de paso se encuentra parcialmente obstruida, ya que su acceso es por debajo de unos polines que sostiene la construcción que se encontraba realizando.

12) Copia del escrito de fecha primero de abril del 2004 por el que el C. GERARDO PALANCARES CALVO solicita a la entonces Presidenta Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciada ALICIA PESQUEIRA DE E. su intervención en el presente asunto manifestándole que el C. OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS mandó ranurar sus muros en el paso común del inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo número 210, Centro, Oaxaca.

13) Copia del escrito de fecha treinta de abril del año en curso por el que el quejoso GERARDO PALANCARES CALVO, manifiesta al Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, que sin contestación a su escrito fechado el cinco de ese mismo mes y año, el día lunes veintiséis de ese propio mes mandó la Directora del Centro Histórico un escrito que no recibió porque se burla en su contenido, argumentando que donde el C. OMAR ABACUC SÁNCHEZ H. mandó ranurar no es de su propiedad así como el piso para poner la zapata, que sí es de su propiedad ya que así lo reflejan sus planos y las escrituras, por lo que aunque la citada Directora argumenta que son de su hermana JOSEFINA PALANCARES viuda de GUZMÁN, ella le vendió hace varios años; por lo que dicha funcionaria omitió y permitió



Presidencia
Calle de los
Héroes
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 01 52 95
51 51 01
51 51 27

29

que la obra se lleve a cabo sin exhibir la escritura correspondiente, el pago del predial al corriente y otros requisitos de importancia menor; y que la demolición y la techumbre la hicieron en forma desordenada y la reposición de ella es de un material reversible y en el corredor pusieron o hicieron una sucesión de traveses en vez de vigas de madera lo que representa una carga muy pesada para los arcos que resisten un peso pero relativo no excesivo.

14) Acta Circunstanciada de fecha diecinueve de mayo del año en curso, por la que se hace constar que personal de este Organismo se constituyó en la Coordinación General Jurídica y de Gobierno del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde el Asesor de la misma, Licenciado DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ puso a la vista el expediente administrativo 21/2003, en el que se apreció que el Licenciado RICARDO HERNÁNDEZ AGUILAR, Síndico Segundo de ese Ayuntamiento, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, presentó denuncia por el delito de Quebrantamiento de sellos, en contra de quien o quienes resulten responsables por los hechos que también se analizan en la presente queja, suscitados en el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 210, centro, Oaxaca, iniciándose la Averiguación Previa número 5116(S.C.)/2003, quedando radicada en la mesa IV del Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el número de control 236.


 OAXACA
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 Calle de los
 San Juanes
 Ed. Col. América
 CP. 68000
 Oaxaca, Oax.
 (52) 52 51 85
 511 51 04
 511 51 07
 Oficina de
 Atención al
 Ciudadano
 Tel: (52) 52 51 85

III. SITUACIÓN JURÍDICA.

El señor GERARDO PALANCARES CALVO, es copropietario de una finca urbana ubicada en la calle de Cinco de Mayo número 210, Colonia Centro, de esta Ciudad, en donde desde el mes de febrero del dos mil tres, se empezaron a realizar trabajos de construcción sin el permiso correspondiente y además causándole daños en la parte de la finca que sí es de su propiedad, por lo que reclamó la omisión por parte de la Dirección General del Centro Histórico del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para suspender materialmente la obra que se realiza en el citado inmueble, sin que a la fecha la Dirección del Centro Histórico haya actuado conforme a la normatividad aplicable para suspender materialmente la obra de referencia, que aún clausurada se continua realizando y ha causado daños a la propiedad del aquí quejoso. En ese sentido y con el objeto de procurar una solución conciliatoria en el presente expediente, con fecha primero de junio del año en curso, se dictó una Propuesta de Conciliación, misma que fue notificada a la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante oficio número 5981 de esa misma fecha, por lo que dicha autoridad, mediante su oficio número CGJGM/1100/2004 de fecha diecisiete de junio del año en curso, informó a este Organismo la no aceptación a la Propuesta de Conciliación, quedando consecuentemente el expediente en términos del artículo 103 del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que se formula la presente resolución.

COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS
 AL DE JUAREZ
 OAXACA
 RESIDENCIA
 Calle de
 Santa Ana
 No. 20
 CP 68000
 Oaxaca, Oax.
 Tel: 52 951 51 51
 51 51 51
 51 51 51

IV. OBSERVACIONES.

PRIMERA: Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones II, III y IV, 15 fracción VII, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116 y 118, de su Reglamento Interno; por tratarse de una queja por violación a derechos humanos, derivada de actos realizados por servidores públicos de carácter municipal.

SEGUNDA: Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia así como de la legalidad, en términos del artículo 41 de la Ley de este Organismo, producen la convicción de que en el presente caso se violan los Derechos Humanos del quejoso GERARDO PALANCARES CALVO por las siguientes razones:

A).- Queda plenamente acreditado que el aquí quejoso GERARDO PALANCARES CALVO, es copropietario del inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 210 de esta Ciudad, como quedó demostrado con la copia certificada que obra en autos del Instrumento notarial número 5356, volumen 25, del Notario Público número 16, en el Estado; copropiedad que tiene con sus hermanos, entre ellos la C. JOSEFINA PALANCARES CALVO, hermana que vendió una fracción de su parte

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 104 Anexas
C.P. 68050
Cuarta. Cén.

81 91 91 85
81 91 91 81
81 91 91 87

81 91 91 85
81 91 91 81
81 91 91 87

81 91 91 85
81 91 91 81
81 91 91 87

3236



alícuota al Notario Público OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, y éste último en el mes de febrero del dos mil tres, inició una obra en la parte adquirida de dicho inmueble, como así lo denunció el aquí quejoso de manera personal ante la Dirección General de Centro Histórico, y mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil tres al entonces Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciado GABINO CUE MONTEAGUDO, por lo que la Dirección General del Centro Histórico del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha veintiocho de febrero de ese mismo año, mediante acta número 3248B, ordenó la suspensión inmediata de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo, colocando los sellos de trabajos suspendidos correspondientes, por no contar con licencia de construcción; obra que además fue clausurada con fecha diez de marzo del dos mil tres, mediante Acta de Clausura número C-004, por continuar trabajando en la obra suspendida, colocando los sellos correspondientes; además de que la Dirección del Centro Histórico impuso una multa de cien salarios mínimos al C. Propietario del Inmueble Ubicado en 5 de Mayo N° 210, Colonia Centro, de esta Ciudad, mediante el oficio CH/M009/03 de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, por realizar obra sin licencia de construcción. Y mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del dos mil tres, el Coordinador General Jurídico y de Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez, ordenó denunciar al Ministerio Público, conforme al artículo 21 Constitucional el delito de quebrantamiento de sellos, lo que no se realizó sino hasta el día veintiocho de noviembre del dos mil tres, al hacer suya el Síndico Municipal Segundo la denuncia que por el delito antes mencionado presentó el aquí quejoso GERARDO PALANCARES CALVO, por lo que

Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 12, Col. América
 C.P. 68200
 Oaxaca, Oax.
 (52) 513 51 95
 513 51 91
 513 51 97
 Gerardo Calvo
 Juárez,
 Estado de Oaxaca

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En el caso particular del quejoso...

3737



se inició la indagatoria número 5116(S.C.)03. Pero pese a ello se continúan realizando los trabajos en el inmueble de referencia, ya que los sellos colocados por la autoridad municipal fueron quebrantados; trabajos cuya realización han causado daños en la parte del inmueble propiedad del quejoso, quien a consecuencia de ellos ha sufrido un perjuicio patrimonial como se acredita con el dictamen de avalúo de daños y planimetría realizado por el Perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Arquitecto LUCIO M. ARAGÓN GONZÁLEZ, con fecha veintitrés de diciembre del dos mil tres, dentro de la Averiguación Previa 5116(S.C.)03, iniciada por el quebrantamiento de sellos antes señalado, dictaminando que el importe total del **avalúo de los daños asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos**; pero además de este daño a su propiedad y detrimento a su patrimonio ha sufrido molestias hacia su persona y los demás habitantes del inmueble ante el riesgo de una construcción que de forma clandestina se realiza sin las medidas de seguridad legalmente exigibles. Por lo que la continuación de los trabajos de construcción en el inmueble descrito, evidencia la omisión de la Dirección General del Centro Histórico del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para realizar las acciones necesarias y suficientes para suspender materialmente la obra, lo que constituye una flagrante violación a los derechos humanos de GERARDO PALANCARES CALVO; a la anterior conclusión llega este Órgano resolutor, pues si bien es cierto que la autoridad municipal clausuró la obra, impuso sanciones económicas e hizo suya a solicitud del Ministerio Público la denuncia por el quebrantamiento de los sellos de clausura que presentó el aquí quejoso ante la inactividad del Ayuntamiento para proceder



Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 100, Col. América
 C.P. 66000
 Oaxaca, Oax.
 (52) 971 21 85
 512 21 91
 512 21 92
 Fax: 512 21 93
 e-mail: cdh@oaxaca.gob.mx

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En el caso particular del quejoso...



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

jurídicamente en contra de los infractores de la ley (responsabilidad que se analizará en líneas posteriores); lo cierto es también que tales medidas no fueron suficientes para hacer cumplir sus determinaciones; pese a ello, los trabajos de construcción se continúan realizando; por ende, la autoridad municipal debe proceder en términos del **artículo 199 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez**, que a la letra dice: **"A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la Dirección General del Centro Histórico, se le sancionará con arresto administrativo hasta por 36 horas en los términos de la Ley, sin perjuicio de que se les aplique lo que al respecto dispone la Ley Federal"**, así mismo, en lo que el **artículo 200 del mismo ordenamiento Reglamentario** establece: **"Si las circunstancias lo exigen se impondrá al infractor simultáneamente las sanciones y medidas preventivas que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra"**. Por lo anteriormente señalado, la conducta de los servidores públicos dependientes de la Dirección General del Centro Histórico se encuentra violando los Derechos Humanos del ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO, copropietario del inmueble marcado con el número 210 de la calle de 5 de Mayo, de esta Ciudad, toda vez que han omitido imponer el arresto correspondiente a quienes se encuentran desacatando y violando flagrantemente una orden municipal al estar trabajando en una obra clausurada por ese H. Ayuntamiento; pues independientemente de la denuncia correspondiente, no ha ejercido su autoridad, omitiendo en perjuicio del aquí quejoso aplicar y dar cumplimiento a lo que en el particular establece el artículo 199 del



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA

Presidencia
 Calle de las
 Flores y Palomas
 No. 200
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.
 Tel: 3121 00
 3121 01
 3121 02
 Director: Carlos
 Martínez
 Asesor: Acuña

35³⁹

citado Reglamento. Incurriendo con ello en contravención a lo dispuesto por el **artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca**, que establece: *"Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y, eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas: Fracciones I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión... XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."*

En el caso, los servidores públicos de la Dirección del Centro Histórico incurren en violaciones a los Derechos Humanos por omisión al no actuar en los términos legales antes señalados que los faculta a arrestar a las personas que con toda impunidad se encuentran realizando trabajos de albañilería en una obra clausurada, lo que se traduce en una deficiente prestación del servicio que tienen encomendado. Pues dicha omisión causa molestias al aquí quejoso al

ocasionarle daños en una pieza del inmueble antes señalado que es de su propiedad, como quedó acreditado en autos con el avalúo de los daños que fue exhibido por el quejoso (evidencia 7). En consecuencia, procede que la Dirección del Centro Histórico provea lo conducente a efecto de que se reparen los daños causados a la construcción propiedad del quejoso, ocasionadas con motivo de la realización de los trabajos de albañilería que se encuentran realizándose, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo Segundo del Reglamento en comento.

En efecto, las sanciones que impuso la Dirección del Centro Histórico del Ayuntamiento de esta Ciudad, con motivo de las observaciones que fueron asentadas en las diversas actas que se levantaron por los Inspectores de ese Municipio, como lo fueron la instalación de sellos de suspensión de la obra, la imposición de multas por no contar con la autorización correspondiente, los sellos de clausura y la denuncia por el quebrantamiento de sellos correspondiente, no fueron suficientes para solucionar los planteamientos que ante ese Municipio formuló el quejoso, ya que de acuerdo al Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es factible la imposición de acciones preventivas como la suspensión de los Directores responsables de obra por no respetar los proyectos autorizados o violar las suspensiones o clausura de los inmuebles con problemas; así también, es posible la imposición de sanciones administrativas, como lo son la demolición de las construcciones no autorizadas, efectuadas contraviniendo las disposiciones del Ordenamiento Reglamentario en comento, así como la suspensión hasta de un año de la licencia del

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

37 91



Director responsable de obra que haya violado las órdenes de suspensión o clausura, esto en términos de los artículos 197 y 198 fracciones II y IV del cuerpo de leyes citado.

B) Por otra parte, respecto a la denuncia que la autoridad responsable informó presentó ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres por el delito de quebrantamiento de sellos, con motivo de los hechos acontecidos en el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo de esta Ciudad. De las constancias que obran en autos se advierte que si bien el Director General Jurídico y de Gobierno Municipal de ese Ayuntamiento, mediante su acuerdo de fecha cuatro de junio del dos mil tres, acordó la presentación de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público por el quebrantamiento de sellos en el inmueble antes señalado, acuerdo que le notificó a la Directora General del Centro Histórico para su debido cumplimiento, ésta omitió dar cumplimiento al acuerdo, ya que el Agente del Ministerio Público Licenciado SATURNINO SALINAS PACHECO, mediante oficio sin número de fecha diecinueve de agosto del dos mil tres, le notifica al Síndico Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que en cumplimiento a su acuerdo de esa propia fecha, dictado dentro de la Averiguación Previa 5116(S.C.)/03, en la mesa a su cargo se encuentra integrando una averiguación previa en contra de OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS y quien o quienes resulten probables responsables de la comisión de los delitos de quebrantamiento de sellos y demás que resulten en perjuicio del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se sirviera comparecer en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Presidencia
Calle de
P.O. Box
71000
Cdm. Oax.
0111 35
0111 38
0111 37
Pro. Juan
Ortiz
de la Cruz

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En el caso particular del quejoso GERARDO BALANCAR...

38 92



recepción de su oficio, ante su autoridad y hacer suya la denuncia de referencia, misma que realizó el ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO. Pero el Síndico Municipal Segundo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, omitió dar cumplimiento a la solicitud del Ministerio Público, en perjuicio del quejoso, ya que no obstante haber recibido el oficio girado por este último, con fecha veintiuno de agosto del dos mil tres, como consta en el acuse de recibido por la Segunda Sindicatura Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dicho servidor público como representante legal del municipio hizo suya la denuncia correspondiente tres meses después, por lo que muy probablemente incurrió en responsabilidad administrativa al contravenir con su conducta, lo establecido en la **Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que en su Artículo 56**, establece: *"Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y, eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas: 1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Residencia
 Calle de las
 Flores
 Col. América
 CP 68000
 Oaxaca, Oax.
 Tel: 351 85
 351 86
 351 87
 Correo
 Electrónico
 comad@oaxaca.gob.mx
 comad@oaxaca.gob.mx

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO - En el caso particular del

comisión... XIV.- Dar el curso que corresponda a las peticiones y promociones que reciba."

C) Ahora bien, tomando en consideración que de las constancias que obran en el presente expediente se desprende que la Averiguación Previa número 5116(S.C.)/2003, iniciada con motivo de la denuncia que con fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, presentada por el quejoso GERARDO PALANCARES CALVO y que hizo suya el Licenciado RICARDO HERNÁNDEZ AGUILAR, Síndico Segundo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Quebrantamiento de sellos, hechos suscitados en el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo número 210, centro, Oaxaca, aún se encuentra en integración; con fundamento en los artículos 65 y 67 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, gírese oficio de colaboración al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que dicha indagatoria se determine conforme a derecho a la brevedad posible, toda vez que ya ha rebasado con exceso el término que para su integración concede el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para ello, envíesele copia certificada de la presente resolución.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, con apoyo además en los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos del Reglamento Interno de esta Comisión, es procedente emitir a los integrantes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las siguientes:

COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS CIUDAD DE OAXACA

Presidencia
Calle de la Libertad
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel. 031 11 88
031 11 89
031 11 90
Calle de la Libertad
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

V. RECOMENDACIONES

40 79

PRIMERA. Ordene a la Directora General del Centro Histórico dependiente de ese H. Ayuntamiento, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, instruya a quien corresponda a efecto de que se proceda al arresto de quienes flagrantemente se encuentren desacatando una orden municipal, al estar trabajando en el inmueble ubicado en el número 210 de la calle 5 de Mayo, centro de esta Ciudad, obra clausurada por esa Dirección; y así suspender materialmente dichos trabajos que contraviniendo y violando los sellos de clausura se continúan realizando en perjuicio del aquí quejoso.

SEGUNDA. Instruya a la Directora General del Centro Histórico dependiente de ese H. Ayuntamiento que a la brevedad y de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y demás disposiciones legales aplicables, provea lo necesario y conducente a efecto de que se reparen los daños causados al inmueble propiedad del ciudadano GERARDO PALANCARES CALVO, lo anterior a efecto de resarcir el daño causado y evitar mayores daños al inmueble.

TERCERA. Se ordene a quien corresponda inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los servidores públicos de la Dirección del Centro Histórico del H.

Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que resulten responsables de la omisión en que incurrieron al no aplicar sanciones preventivas y administrativas en términos del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para suspender material y efectivamente los trabajos de albañilería en el inmueble mencionado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondiente y se subsane la irregularidad cometida.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, deben ser concebidas como instrumento indispensable para las sociedades democráticas fortaleciendo así el estado democrático de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto de los Derechos Humanos.

Protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier Autoridad o Servidor Público, pero que, serán incompetentes tratándose de asuntos jurisdiccionales.

SEGUNDO - En el caso particular del quejoso...

COMISIONE
DERECHOS
HUMANOS

Residencia

Calle de los
Derechos Humanos
C. Co. América
CP. 69050
Oaxaca, Oax.

513 51 25
513 51 91
513 51 97

Dr. Carlos
García
de la Cruz

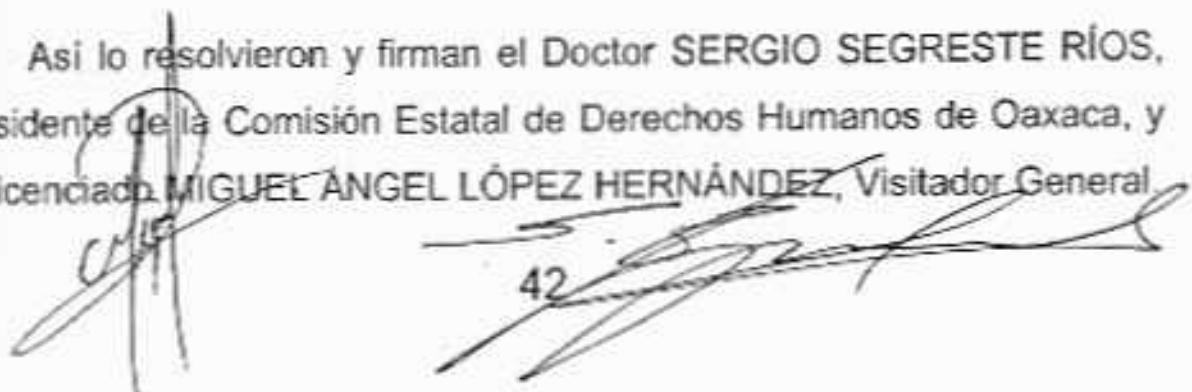
...

46
12

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince día hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento por los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente Recomendación al quejoso y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión para el seguimiento respectivo y en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita se da por concluido el presente expediente y en su oportunidad envíese al archivo para su guarda y custodia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo resolvieron y firman el Doctor SERGIO SEGRESTE RÍOS, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, y el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General



COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

Presidencia

Calle de los
Embarcadores
No. 20, América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 952 21 46
01 952 21 91
01 952 21 97

Director General
Lic. Miguel Ángel López Hernández

SECRETARÍA